

GUGGENHEIM BILBAO

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS

CUADRO RESUMEN

A. OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de mediación y contratación de seguros privados referidos a (i) riesgos derivados de la responsabilidad civil; (ii) riesgos personales; (iii) riesgos derivados de la responsabilidad civil de consejeros; y (iv) ciber riesgos.

B. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

No se establece.

C. DURACIÓN

El plazo de vigencia del contrato será de un año a contar desde su firma, teniendo las pólizas de seguro una validez anual a partir del 1 de agosto de 2024. El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años.

D. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en las dependencias de la Fundación, calle Abandoibarra Etorbidea, 2, de Bilbao, **antes de las 10:00 horas del día 27 de mayo de 2024.**

El horario de recepción es de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, de lunes a jueves, y de 9:00 a 15:00 horas los viernes.

E. FIANZA DEFINITIVA

1.500 euros.

F. ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura del sobre B (Documentación evaluable mediante juicio de valor) tendrá lugar en las dependencias de la Fundación, calle Abandoibarra Etorbidea, 2, de Bilbao, **a las 10:00 horas del día 31 de mayo de 2024.**

La apertura del sobre C (Documentación valorable mediante la aplicación de fórmula) tendrá lugar en las dependencias de la Fundación, calle Abandoibarra Etorbidea, 2, de Bilbao, **a las 10:00 horas del día 26 de junio de 2024.**

G. CONSULTAS

Las consultas serán atendidas en la Subdirección de Asesoría Jurídica y Control Interno del Museo Guggenheim Bilbao, en el teléfono 944039000.

GUGGENHEIM BILBAO

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS, POR PARTE DE LA FUNDACIÓN DEL MUSEO GUGGENHEIM BILBAO (DENOMINADA EN ADELANTE EN ESTE PLIEGO DE FORMA ABREVIADA COMO FUNDACIÓN)

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de mediación y contratación de seguros privados referidos a (i) riesgos derivados de la responsabilidad civil en que pueda incurrir la Fundación, ya sea en razón de sus bienes, por su actividad o por cualquier otra circunstancia relevante; (ii) riesgos personales de la plantilla y de los voluntarios al servicio de la Fundación; (iii) riesgos derivados de la responsabilidad civil de consejeros; y (iv) ciber riesgos.

Las condiciones básicas del contrato de seguro serán las que se especifican en los Anexos I a IV del presente Pliego de Cláusulas Técnico-Administrativas.

2. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El contrato se ejecutará conforme al presente Pliego de Cláusulas Técnico-Administrativas y a la oferta del contratista, prevaleciendo, en caso de discrepancia, lo dispuesto en este Pliego, que deberá ser firmado por el contratista en prueba de conformidad en el acto de formalización del contrato.

3. NORMAS REGULADORAS

El contrato se regirá por las normas de Derecho Privado, tanto en su preparación y adjudicación como en su ejecución, cumplimiento y extinción. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación observará en la selección del contratista los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato de las empresas que presenten sus ofertas, buscando el cumplimiento de objetivos de eficacia, eficiencia, y responsabilidad social.

4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

4.1 No se establece. El contratista, actuando como depositario de acuerdo con la normativa vigente, será retribuido a través de las primas satisfechas por la Fundación en pago de los contratos de seguro, que serán abonadas al contratista.

4.2 Por lo que respecta a las primas de los contratos de seguro que se concierten, los importes de las mismas serán los ofertados por el mediador en su propuesta económica, sin perjuicio de posibles ampliaciones o reducciones que requiera la Fundación durante la vigencia del contrato. En la prima bruta propuesta por los ofertantes quedarán incluidos todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas, comisiones y arbitrios de cualquier ámbito, incluyendo el Impuesto sobre Primas de Seguro y el Consorcio de Compensación de Seguros, cuando proceda.

5. DURACIÓN

El plazo de vigencia del contrato será de un año a contar desde su firma, teniendo las pólizas de seguro una validez anual a partir del 1 de agosto de 2024. El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años.

II. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1 La presentación de proposiciones presume por parte de los ofertantes la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud y veracidad de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

6.2 Las proposiciones se presentarán en las dependencias de la Fundación, Abandoibarra Etorbidea, 2, de Bilbao, dentro del plazo fijado en el apartado «D» del Cuadro Resumen del presente Pliego.

6.3 Cada ofertante no podrá presentar más de una proposición que deberá ser completa y cubrir todos los riesgos descritos en el apartado 1 del presente Pliego.

6.4 Los ofertantes podrán concurrir al presente procedimiento bien de manera individual o bien en unión temporal con otros empresarios. En el caso de que varios empresarios se constituyan en unión temporal, quedarán todos ellos obligados solidariamente frente a la Fundación y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

6.5 Ningún ofertante podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios, si lo hubiera hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

7.1 Los ofertantes, dentro del plazo y en el lugar establecidos, deberán presentar tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que luego se especifica, señalando en cada uno el objeto del contrato fijado en el apartado «A» del Cuadro Resumen del presente Pliego, la denominación de la empresa, el correo electrónico de contacto, el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

7.2 Sobre «A»: Documentación General: aptitud para contratar y solvencia

Los ofertantes deberán incluir en el sobre «A» los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, según el modelo que se adjunta en el Anexo V.

b) D.N.I. de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

c) Cuando el ofertante sea una sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante que le habilite para concurrir a la suscripción de contratos en nombre del representado. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

d) Cuando el ofertante fuera sociedad o persona jurídica, escritura de constitución, estatutos o acto fundacional con sus modificaciones si las hubiere, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, o certificación emitida por dicho Registro.

e) Certificación o certificaciones positivas en vigor expedidas a tal efecto por las Haciendas que corresponda de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

GUGGENHEIM BILBAO

f) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. En caso de exención, certificación de alta o de exención.

g) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería Provincial de la Seguridad Social, que acredite estar inscrito y haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas y otras deudas con la Seguridad Social.

h) Informe de instituciones financieras acreditando la solvencia económica y financiera.

i) Curriculum de la empresa acreditando una experiencia mínima de tres años en el desempeño de servicios de mediación en seguros de similar ramo, documentando la cartera de seguros e indicando los clientes y el volumen de ingresos (primas/comisiones) para cada uno de ellos.

j) Curriculum de la/s compañía/s de seguros propuestas por cada ofertante, acreditando una experiencia mínima de tres años, documentando la cartera de seguros e indicando los clientes y el volumen de ingresos (primas) para cada uno de ellos.

k) Acreditación de estar inscrito en alguno de los registros administrativos previstos en la normativa vigente (Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; Decreto 6/2024, de 23 de enero, sobre creación y regulación del Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Comunidad Autónoma del País Vasco y supervisión de la actividad de distribución de seguros y reaseguros privados en la Comunidad Autónoma del País Vasco).

Aquellas empresas que estén inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrán acreditar las circunstancias señaladas en los apartados a) a g) mediante una certificación del registro o mediante un certificado comunitario de clasificación, acompañando una declaración responsable del ofertante en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

7.3 Sobre «B»: Documentación evaluable mediante juicio de valor

Los ofertantes deberán aportar en el sobre «B» toda aquella documentación que sea necesaria para la ponderación de los criterios de valoración y, en particular, los siguientes aspectos:

- a) Condicionado completo de cada una de las pólizas de seguro objeto del contrato.
- b) Extracto que detalle las mejoras ofertadas en cada póliza, en particular, en las coberturas, capitales, límites de indemnización, franquicias, etc.
- c) Informe técnico que incluya los medios asignados al contrato y el procedimiento de interlocución con la Fundación, emisión de informes, tramitación de siniestros, etc.

7.4 Sobre «C». Documentación valorable mediante la aplicación de fórmula

Contendrá la proposición firmada por el ofertante o persona que lo represente, conforme al modelo que figura como Anexo VI al presente Pliego.

En las primas propuestas por los ofertantes quedarán incluidos y claramente identificados y desglosados todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas, comisiones y arbitrios de cualquier ámbito fiscal, incluyendo el Impuesto sobre Primas de Seguro así como el Consorcio de Compensación de

GUGGENHEIM BILBAO

Seguros, cuando proceda, y cualesquiera otros que estuvieran previstos en el presente Pliego, y el beneficio industrial del contratista.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta o las varíen sustancialmente con respecto al modelo establecido.

7.5 Cuando varias empresas acudan al proceso de contratación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá presentar la documentación que integra el sobre «A», Documentación General: aptitud para contratar y solvencia. Así mismo, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que integren la agrupación temporal y la participación de cada uno de ellos y designarse la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Fundación. Además se incluirá el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar seleccionados como contratistas.

7.6 La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y de las empresas extranjeras se acreditará mediante la documentación establecida en sus respectivas legislaciones, traducida al español. Además sus proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.7 Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la selección del contratista sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada, la Fundación podrá disponer sobre su destrucción.

7.8 La Fundación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres «A» y «B», entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por el contratista puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al mismo, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si aún no se hubiera constituido.

III. PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

8.1 Se examinará con carácter previo el contenido de los sobres «A», calificándose los documentos presentados por los ofertantes en tiempo y forma. Si se observasen defectos u omisiones en la documentación que fuesen subsanables, o se considerase necesaria alguna aclaración, se notificará a los mismos concediéndoles un plazo máximo de tres días hábiles para realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones pertinentes.

8.2 A continuación según lo previsto en el apartado «F» del Cuadro Resumen del presente Pliego se procederá en acto público a comunicar a los ofertantes qué proposiciones han sido admitidas y, en su caso, inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Así mismo, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los aspectos evaluables mediante juicio de valor de las proposiciones, disponiendo su traslado para la formulación de un Informe técnico que evaluará la calidad y la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, conforme a los criterios previstos en el apartado 9 siguiente.

8.3 En la forma prevista en el apartado «F» del Cuadro Resumen del presente Pliego se dará cuenta a los asistentes de los resultados del Informe técnico y de la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas admitidas. A continuación, se efectuará la apertura de las proposiciones contenidas en los sobres «C», dándose lectura a las mismas.

GUGGENHEIM BILBAO

8.4 A la vista del contenido de los sobres «C» y en base al Informe técnico referido en el apartado anterior, se formulará un Informe de selección de contratista cuyos resultados serán notificados por vía electrónica a los participantes. Estos deberán guardar la más estricta confidencialidad respecto al contenido y valoraciones de este Informe.

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

9.1 Las proposiciones serán valoradas conforme a los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterio de valoración	Ponderación
Prima bruta propuesta	60%
Calidad de la oferta técnica de seguros	25%
Calidad del servicio de mediación	15%

9.2 Criterios sujetos a juicio de valor

Calidad de la oferta técnica de seguros:

Se valorarán las mejoras propuestas por los ofertantes en el clausulado de los contratos de seguro, con la siguiente ponderación:

- (i) póliza de responsabilidad civil: 7 puntos
- (ii) póliza de riesgos personales: 4 puntos
- (iii) póliza de responsabilidad civil de consejeros: 7 puntos
- (iv) póliza de ciber riesgos: 7 puntos

Calidad del servicio de mediación:

Se valorarán los medios asignados al contrato, el procedimiento de interlocución propuesto, de emisión de informes y de tramitación de siniestros (15 puntos).

9.3 Criterio sujeto a fórmula

Prima bruta propuesta:

Se asignará el total de 60 puntos según las siguientes ponderaciones:

- (i) precio de la póliza de responsabilidad civil: 20 puntos
- (ii) precio de la póliza de riesgos personales: 10 puntos
- (iii) precio de la póliza de responsabilidad civil de consejeros: 15 puntos
- (iv) precio de la póliza de ciber riesgos: 15 puntos

En cada una de las pólizas se asignará la máxima puntuación a la oferta más barata, valorándose las restantes proporcionalmente, de acuerdo a la siguiente fórmula: puntuación x (oferta más barata/oferta valorada). La puntuación final de cada ofertante en este criterio será la suma de las puntuaciones obtenidas respecto del precio de cada apartado/póliza.

9.4 La resolución se pondrá en conocimiento del contratista seleccionado y de los restantes ofertantes, mediante correo electrónico.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Previamente a la formalización del contrato, el contratista deberá aportar el documento que acredite haber constituido fianza definitiva por el importe que se señala en el apartado «E» del Cuadro

GUGGENHEIM BILBAO

Resumen del presente Pliego, mediante aval bancario, seguro de caución, transferencia bancaria o cheque conformado.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1 El documento de formalización del contrato se otorgará en la fecha que se indique en la notificación.

11.2 Simultáneamente a la formalización del contrato, el contratista firmará la conformidad a este Pliego. Todos estos documentos y las características de la oferta seleccionada tendrán carácter contractual.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Fundación.

12.2 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo y de acuerdo con los plazos parciales y calendarios de trabajo indicados por la Fundación para su ejecución sucesiva.

12.3 Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora de los plazos parciales de manera que haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total o dicho plazo total hubiera quedado incumplido, la Fundación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de penalidades que se establecen en el 3% del importe de la prima correspondiente a la póliza en cuestión por cada día de retraso. La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Fundación.

13. ABONOS AL CONTRATISTA

13.1 El contratista tendrá derecho al abono del importe total de las primas con arreglo a los precios convenidos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

13.2 El pago de las primas se realizará en un único pago contra presentación de la correspondiente factura en el momento de su emisión, y será abonada en los plazos legalmente establecidos, teniendo en cuenta que las fechas de pago en la Fundación serán el 15 y 30 de cada mes.

13.3 Las primas no serán objeto de actualización durante el plazo de un año vigencia del contrato. En caso de prórroga, dichas primas se actualizarán conforme a la variación interanual del índice de precios al consumo vigente en la CAPV, en el momento de la formalización de la prórroga.

14. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a la Fundación, a su personal o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Además, el contratista se compromete a indemnizar y mantener libre de responsabilidad a la Fundación ante cualquier daño, reclamación, gasto o cualquier otra responsabilidad derivada de los servicios prestados por el contratista en virtud del presente contrato o de los resultados de dichos servicios.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1 El personal de toda clase que realice sus tareas en los trabajos de ejecución del servicio por cuenta del contratista ejecutará su misión bajo la única y exclusiva responsabilidad de este.

El contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación de los servicios objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral y Social y de Seguridad y Salud Laboral, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte de su personal, no implicará responsabilidad alguna para la Fundación.

15.2 Todas las actividades desarrolladas por el contratista para llevar a cabo el objeto del contrato, dentro o fuera de las instalaciones de la Fundación, deberán respetar la política ambiental de la organización, así como dar cumplimiento tanto a los requisitos legales aplicables como a aquellos compromisos de carácter ambiental que la Fundación suscriba.

15.3 La Fundación dispone de un Código Ético que agrupa los principios de actuación y las buenas prácticas que, desde una visión responsable y ética, presiden los comportamientos individuales y colectivos en el Museo Guggenheim Bilbao, así como de unas Normas de Conducta con las pautas y normas generales que imperativamente deben observar todas las personas que intervengan en su gestión, operativa y funcionamiento. Todo ello forma parte del Programa de Cumplimiento, un sistema de control interno y vigilancia que permite prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos e infracciones, así como facilitar su detección. A tal efecto, el Programa de Cumplimiento incorpora los mecanismos y canales necesarios para garantizar su eficacia, incluyendo el Sistema Interno de Información de la Fundación (<https://www.guggenheim-bilbao.eus/canal-de-denuncias>). El contratista manifiesta conocer y aceptar las normas citadas (<https://www.guggenheim-bilbao.eus/acerca-del-museo/codigo-etico-y-programa-de-cumplimiento>), que seguirá en sus relaciones con la Fundación.

15.4 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La Fundación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el plazo que estime oportuno.

15.5 Cuando el contratista o el personal dependiente de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato, la Fundación podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden y ritmo en la ejecución de lo pactado.

15.6 El contratista, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del contrato deberá obtener las licencias, cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de los derechos de propiedad intelectual, industrial, patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes.

15.7 El nombre Guggenheim y la representación gráfica del edificio del Museo Guggenheim Bilbao son marcas registradas. El contratista no podrá utilizar dichas marcas ni reproducciones, imágenes o fotografías de las mismas, a través de ningún medio ni para ningún fin comercial o no comercial, sin la previa autorización escrita de la Fundación.

15.8 El contratista estará obligado a facilitar la realización de las inspecciones que decida llevar a cabo la Fundación, proporcionando los antecedentes, informes y datos necesarios para ello. En los casos

GUGGENHEIM BILBAO

de disconformidad o discrepancia en los resultados de los análisis, comprobaciones o pruebas, el contratista podrá presentar los que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis realizados por centros y órganos oficiales, que servirán como elementos de juicio para la decisión definitiva de la Fundación.

15.9 Todos los trabajos realizados para el buen fin del contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna sobre ellos, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibidas de la Fundación, como de la ejecución de su trabajo.

15.10 De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 y con el Reglamento (UE) 2016/679, los datos personales facilitados por el contratista serán incluidos en un fichero automatizado del que es responsable la Fundación, siendo la finalidad del tratamiento gestionar el contrato y las relaciones entre el contratista y la Fundación. La Fundación garantiza la seguridad del tratamiento, así como los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, y limitación y oposición al tratamiento, que se podrán ejercer en Abandoibarra Etorbidea 2, 48009 Bilbao. Está asimismo garantizado el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de disconformidad con el modo en el que se hayan atendido los citados derechos. Existe información complementaria sobre la política de privacidad en www.guggenheim-bilbao.eus/politica-de-privacidad. El contratista garantiza que está autorizado para poner a disposición de la Fundación los datos personales que le facilite, y que informará a quien corresponda de los derechos indicados anteriormente.

15.11 Cualquier acceso a datos de carácter personal por parte del contratista será considerado como tratamiento por cuenta de la Fundación, responsable del tratamiento, comprometiéndose el contratista a implantar todas las medidas previstas en los artículos 28 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679. En particular, como encargado del tratamiento, el contratista se compromete a guardar plena confidencialidad respecto de los datos a los que acceda, y a emplearlos a los exclusivos fines de la ejecución del servicio contratado, renunciando a cualquier tratamiento o utilización para fines distintos de los previstos. Una vez concluida la realización de los trabajos, procederá a la destrucción de los datos no pudiendo conservar en forma alguna copia, total o parcial, de dichos ficheros o de cualesquiera otros que hubieran podido ser generados como consecuencia de la realización del servicio. Asimismo, mantendrá, en todo momento, las medidas de carácter técnico y organizativo apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos legales y garantice la protección de los derechos del interesado, manifestando que dispone y tiene implementada en su organización la correspondiente normativa de seguridad.

16. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

16.1 No se admitirá la cesión del contrato y, en caso de producirse, será causa de resolución del mismo.

16.2 Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas del contrato, lo pondrá en conocimiento de la Fundación con anterioridad, identificando las condiciones técnicas del subcontrato. La Fundación se reserva el derecho de admitir o no la subcontratación, fijar sus límites y exigir al subcontratista las necesarias garantías. En cualquier caso, los subcontratistas quedarán sólo obligados frente al contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del servicio con arreglo a los términos del contrato.

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

17.1 La Fundación podrá modificar el contrato en razón de sus necesidades reales acordando con el contratista los nuevos términos y condiciones.

GUGGENHEIM BILBAO

17.2 Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzcan aumento, reducción o supresión de los servicios objeto del contrato, o la sustitución de unos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción, a reclamar indemnización por dichas causas.

VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

18. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

18.1 El contrato se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

18.2 Son causas de resolución del contrato, además de las establecidas en el presente Pliego, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, la demora en el cumplimiento de los plazos, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas, y las demás reguladas en la legislación aplicable.

18.3 A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación.

19. RECEPCIÓN

19.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto. A la recepción de los servicios, la Fundación se reserva el derecho a comprobar la calidad técnica del resultado del trabajo.

19.2. Para ello, la Fundación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuaran a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Fundación podrá rechazarlos, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

19.3 Una vez producida la recepción, se procederá a la liquidación del contrato, abonando el saldo resultante al contratista.

20. PLAZO DE GARANTÍA

20.1 El plazo de garantía será de doce meses y se computará a partir de la fecha de la recepción o conformidad de la Fundación con la totalidad del servicio.

20.2 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Fundación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

20.3 Terminado el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Fundación, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza definitiva, se acordará la cancelación de la misma.

GUGGENHEIM BILBAO

ANEXO I.- RESPONSABILIDAD CIVIL

TOMADOR DEL SEGURO

Fundación del Museo Guggenheim Bilbao.

ASEGURADOS

El Tomador del seguro; la sociedad Tenedora Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Bilbao, S.L., cuyo objeto social consiste en la adquisición y tenencia de las obras de arte de la Colección Propia del Museo Guggenheim Bilbao; la sociedad Inmobiliaria Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Bilbao, S.L., propietaria del edificio del Museo Guggenheim Bilbao y su almacén externo; sus empleados, directivos y, en general, todas las personas por las que legalmente deban responder las anteriores.

RIESGO ASEGURADO

Actividad Principal: Museo de arte y demás actividades culturales y sociales desarrolladas en el propio Museo y en todas sus instalaciones, incluyendo sus almacenes externos, así como en sus alrededores.

FECHA DE EFECTO

Efecto y duración del seguro: de las 00:00 horas del 1 de agosto de 2024 a las 24:00 horas del 31 de julio de 2025.

COBERTURAS Y CAPITALES

Coberturas	Límite de Indemnización	Sublímite	Franquicias
R.C. Explotación	9.000.000 euros		150 euros
R.C. Patronal	9.000.000 euros	Por víctima: 1.000.000 euros	
R.C. Locativa	1.000.000 euros		
R.C. Productos	9.000.000 euros		
R.C. Guardarropía	150.000 euros	Por prenda: 3.000 euros	
Parking	150.000 euros	Por vehículo: 30.000 euros	150 euros
Defensa y fianzas	Incluido en la suma asegurada		

GUGGENHEIM BILBAO

ANEXO II.- RIESGOS PERSONALES

TOMADOR DEL SEGURO

Fundación del Museo Guggenheim Bilbao.

OBJETO DEL SEGURO

Seguro colectivo de accidentes.

La póliza tendrá las siguientes coberturas: fallecimiento por accidente, incapacidad permanente absoluta por accidente, gran invalidez por accidente e incapacidad permanente total o parcial por accidente.

ÁMBITO DE COBERTURA

Ámbito mundial.

Riesgo 24 horas: el ámbito de cobertura corresponde a los accidentes que el Asegurado pueda sufrir durante las 24 horas del día, tanto durante el ejercicio de su profesión como en su vida privada.

FECHA DE EFECTO

Desde las 00:00 horas del 1 de agosto de 2024 a las 24:00 horas del 31 de julio de 2025.

COLECTIVO ASEGURADO

Empleados del Museo Guggenheim Bilbao, incluidas aquellas personas que colaboren en el Museo Guggenheim Bilbao en calidad de voluntarios, sus directivos y, en general, todas las personas por las que legalmente deba responder.

Se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del período de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

GARANTÍAS Y CAPITALAS ASEGURADOS

Las garantías y capitales cubiertos por Asegurado son, con carácter mínimo, los siguientes:

- Fallecimiento por accidente60.000 Euros/Asegurado
- Incapacidad Permanente Absoluta derivada de un accidente60.000 Euros/Asegurado
- Gran Invalidez derivada de un accidente60.000 Euros/Asegurado
- Incapacidad Permanente Total derivada de un accidente60.000 Euros/Asegurado
- Incapacidad Permanente Parcial derivada de un accidente (pago de un porcentaje sobre un capital base de)60.000 Euros/Asegurado
- Gastos Médicos Farmacéuticos3.000 Euros/Asegurado

Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad anteriormente contemplados no son acumulativas.

GUGGENHEIM BILBAO

BAREMO DE PARCIALES

Pérdida total de dos miembros		100%
Parálisis total		100%
Pérdida total de la vista en los dos ojos		100%
Lesiones que resultan en guardar cama permanentemente		100%
Cualquier otra lesión que cause incapacidad total permanente		100%
Pérdida del brazo en el hombro		100%
Pérdida del brazo entre el codo y el hombro		100%
Pérdida del brazo entre el codo y la muñeca o de una mano por la muñeca		100%
Pérdida de los cinco dedos de una mano		100%
Pérdida de cuatro dedos de una mano, excluido el pulgar		40%
Pérdida del pulgar	- ambas falanges	25%
	- una falange	10%
Pérdida del dedo índice	- tres falanges	10%
	- dos falanges	8%
	- una falange	5%
Pérdida del dedo medio	- tres falanges	6%
	- dos falanges	5%
	- una falange	5%
Pérdida del dedo anular	- tres falanges	5%
	- dos falanges	5%
	- una falange	5%
Pérdida del dedo meñique	- tres falanges	5%
	- dos falanges	5%
	- una falange	5%
Pérdida de los metacarpios	- primero o segundo (adicional)	5%
Pérdida de los metacarpios	- tercero, cuarto o quinto (adicional)	5%
Pérdida de la pierna	- en la cadera	100%
	- entre cadera y rodilla	100%
	- debajo de la rodilla	100%
Pérdida de los dedos del pie	- todos	15%
	- gordo, ambas falanges	8%
	- otros que no sea el gordo, si es más de un dedo lo perdido, cada uno	5%
Ojos: la pérdida de	- todo un ojo	100%
	- la vista de un solo ojo	100%
	- la vista de un solo ojo excepto percepción de luz	50%
	- el cristalino de un solo ojo	50%
Pérdida de oído	- ambos oídos	75%
	- un solo oído	25%

GUGGENHEIM BILBAO

ANEXO III.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONSEJEROS

TOMADOR DEL SEGURO

Fundación del Museo Guggenheim Bilbao.

ASEGURADOS

Patronato, Comité Ejecutivo y Director General de la Fundación del Museo Guggenheim Bilbao; así como los Consejos de Administración y Apoderados de las sociedades Tenedora Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Bilbao, S.L., cuyo objeto social es la adquisición y tenencia de las obras de arte de la Colección Propia del Museo Guggenheim Bilbao, e Inmobiliaria Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Bilbao, S.L., propietaria del edificio del Museo Guggenheim Bilbao y su almacén externo.

RIESGO ASEGURADO

La responsabilidad consecuencia de actos en el desempeño de sus funciones profesionales.

FECHA DE EFECTO

Efecto y duración del seguro: de las 00:00 horas del 1 de agosto de 2024 a las 24:00 horas del 31 de julio de 2025.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

5.000.000 de euros.

FRANQUICIA

No aplicable.

GUGGENHEIM BILBAO

ANEXO IV.- CIBER RIESGOS

TOMADOR DEL SEGURO

Fundación del Museo Guggenheim Bilbao.

ASEGURADOS

El Tomador del seguro; la sociedad Tenedora Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Bilbao, S.L., cuyo objeto social consiste en la adquisición y tenencia de las obras de arte de la Colección Propia del Museo Guggenheim Bilbao; la sociedad Inmobiliaria Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Bilbao, S.L., propietaria del edificio del Museo Guggenheim Bilbao y su almacén externo; sus empleados, directivos y, en general, todas las personas por las que legalmente deban responder las anteriores.

RIESGO ASEGURADO

Actividad Principal: Museo de arte y demás actividades culturales y sociales desarrolladas en el propio Museo y a través de internet, redes sociales y otros canales electrónicos.

FECHA DE EFECTO

Efecto y duración del seguro: de las 00:00 horas del 1 de agosto de 2024 a las 24:00 horas del 31 de julio de 2025.

COBERTURAS

- Siniestros en la propia red:
 - Interrupción de la red
 - Pérdida de datos
 - Delitos informáticos
 - Sabotaje de empleados
 - Daños a activos digitales
 - Pérdida de beneficio intangible y coste incrementado del trabajo
- Responsabilidad civil de seguridad por daños a terceros y gastos legales.
- Responsabilidad civil multimedia, de medios de comunicación.
- Gastos de defensa, sanciones y fallos derivados de la normativa sobre privacidad.
- Gestión de crisis.
- Gastos reputacionales.
- Ciber extorsión.

Límite de indemnización: 2.000.000 de euros.

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D., con domicilio en, calle y provisto de D.N.I. número, en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio en, calle , tfno....., email....., y C.I.F.

DECLARO que, ni yo mismo, ni la empresa a la que represento, ni sus administradores y representantes, se encuentran afectados por ninguna prohibición para contratar basada en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho la integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social.
- c) Haber recibido una sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la normativa tributaria y/o de subvenciones, o no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, o haber incumplido cláusulas esenciales en algún contrato administrativo, concurriendo dolo, culpa o negligencia, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- e) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Haber incumplido la normativa vigente en materia de contratación de trabajadores con discapacidad o en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- h) Estar incurso en alguno de los supuestos previstos por la normativa reguladora de conflictos de intereses e incompatibilidades, o haber contratado a personas que estuvieran en alguno de dichos supuestos.

En a de de
Fdo.:
D.N.I.:

GUGGENHEIM BILBAO

ANEXO VI.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con domicilio en calle y provisto de D.N.I. número, en nombre propio o en representación de la empresa, con correo electrónico, domicilio en, calle, tfno., y C.I.F.

DECLARO:

I. Que estoy enterado del anuncio publicado en la página web de la Fundación del Museo Guggenheim Bilbao para participar en el proceso de contratación del servicio de mediación y contratación de seguros privados.

II. Que conozco el Pliego de Cláusulas Técnico-Administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que ofrezco realizar las prestaciones del contrato antes mencionado con estricta sujeción a la documentación señalada y en especial al Pliego de Cláusulas Técnico-Administrativas y sus Anexos, proponiendo las siguientes primas brutas y condiciones, en las que quedan incluidos todos los conceptos, impuestos, gastos, comisiones, tasas y arbitrios de cualquier ámbito fiscal, incluyendo el Impuesto sobre Primas de Seguro y el Consorcio de Compensación de Seguros.

	Prima neta	Impuestos aplicables	Consorcio, si fuera aplicable	Prima bruta	Cia. Aseguradora
Responsabilidad civil					
Riesgos personales (precio unitario por asegurado)					
Responsabilidad civil de consejeros					
Ciber riesgos					

En a de de

Fdo.:

D.N.I.: